



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 37/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

EZ TALENT, S. DE R.L. DE C.V. (demandado)

EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (demandado)

EMPEÑO FÁCIL (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 37/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO NARVAEZ BARRERA, EN CONTRA DE EZ TALENT S. DE R.L. DE C.V. Y EMPEÑO FACIL.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----

ASUNTO: Con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro en el que se desahogaron las pruebas admitidas de las partes del presente asunto.- **En consecuencia, se acuerda:**-----

PRIMERO: En relación a lo señalado en la audiencia en comento, se ordena notificar a las personas físicas **Laura Alejandra Mendoza Cortez y Moisés Roca Hernández** través del Actuario adscrito a este Juzgado en el domicilio de la demandada, siendo el ubicado en **Avenida puerto de Campeche sin número, entre calle Cofre de Perote y Calle Tancitaro, Colonia Volcanes, C.P. 24155, en esta Ciudad del Carmen, Campeche** Personas que deberán comparecer con quince minutos de anticipación a la Continuación de la Audiencia de Juicio en fecha **SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.)**, apercibidas que de no comparecer, se les tendrá por confesos de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, a fin de poder desahogar la prueba pendiente marcada con el número **2.- CONFESIONAL para hechos propios.**

SEGUNDO: Por otro lado, de la prueba ofrecida por las partes demandadas, se observa que quedó pendiente por desahogar los recibos de nómina marcado con número de foja 111 y 116, sin embargo, de la revisión de los mismos, se observa que,

los recibos pendientes corresponden a las fojas 109 y 116, de la prueba III.- DOCUMENTALES, consistente en:

B) 36 Representaciones impresas de Certificados Digitales Fiscales por Internet (CFDI), por la demandada Ezpawn Management, S. de R.L. de C.V., siendo en este caso las pendientes por desahogar los recibos marcados con el folio **EMM476920 y EMM488161**.

En consecuencia, **se ordena el COTEJO Y COMPULSA, de los recibos de nómina marcado con número de foja 109 y 116**, de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la continuación de audiencia de juicio.

TERCERO: Por último, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a las demandadas EZ TALENT, S. DE R.L. DE C.V.; EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y EMPEÑO FÁCIL, **por los estrados electrónicos el acta de continuación de audiencia de Juicio de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha **(19 de Abril del 2024)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 37/22-2023/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del día de hoy cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Se certifica hora de inicio de audiencia. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del

Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia.

- Apoderada Jurídica de la parte actora:
Licenciada: Yuliana Pech Juárez.

No comparece:

- Parte actora: José Francisco Narvaez Barrera

Ni persona alguna en representación de las demandadas EZ TALENT S. DE R.L. DE C.V., EZPAWN MANAGEMENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y EMPEÑO FACIL.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia de juicio.
- Con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo exhorta a la compareciente a la conciliación, manifestando la Apoderada Legal de la parte actora que desconoce a los representantes de las demandadas, por lo que, la Jueza cierra la etapa de conciliación indicando que en caso de ponerse en contacto con las demandadas, se puede llegar a la conciliación hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran preparadas.

DEL ACTOR.

6.- DOCUMENTALES QUE SE HACEN CONSISTIR EN:

- A) Documental vía informe, Que se hace consistir en el oficio que esta autoridad giró al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien contestó con el oficio número 049001/410 '100/CC.0345/2024.

DE LA DEMANDADA EZ TALENT, S. DE R.L. DE C.V. y EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

II.- LA CONFESIONAL del C. JOSÉ FRANCISCO NARVAEZ BARRERA.

III.- Las documentales consistentes en:

- B) 36 Representaciones Impresas de Certificados Digitales Fiscales por Internet (CFDI) correspondiente al pago de prestaciones y salario que Ezpawm**

Management, S. de R.L. de C.V. realizó a favor del actor en el periodo comprendido del 23 de junio del 2021 al 15 de junio del 2022. Se realizó el cotejo a cargo del Fedatario Adscrito a este Juzgado.

DESAHOGO DE PRUEBAS

DESAHOGO DE PRUEBAS DEL ACTOR

✓ 13:45:18 **6.- DOCUMENTALES QUE SE HACEN CONSISTIR EN:**

A) Documental vía informe, Que se hace consistir en el oficio que esta autoridad giró al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien contestó con el oficio número 049001/410 '100/CC.0345/2024, el cual se proyecta en pantalla.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora manifiesta que, con dicho informe se demuestra que ambas empresas fungieron como patronos del hoy actor durante la relación obrero patronal, así como la vulneración de altas y bajas constantes que tenía dentro del periodo que el actor señaló dentro de su escrito de demanda desde su fecha de ingreso hasta la fecha del despido.

➤ La Jueza tiene por realizada las manifestaciones de la parte actora.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA DEMANDADA

EZ TALENT, S. DE R.L. DE C.V. y EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

II.- **LA CONFESIONAL del C. JOSÉ FRANCISCO NARVAEZ BARRERA.** (*No, error al mencionarse y darse cuenta*)

III.- Las documentales consistentes en:

B) 36 Representaciones Impresas de Certificados Digitales Fiscales por Internet (CFDI), en donde se ordenó cotejo y compulsas a cargo del Fedatario Adscrito a este Juzgado; se proyecta los cotejos respectivos en pantalla.

➤ La Jueza al tenor de lo anterior, tiene por perfeccionados dichos recibos de nóminas exhibidos como pruebas conforme al artículo 836-D, sin embargo, señala que el Actuario fue omiso en realizar el cotejo en cuanto a los recibos 111 y 116, por lo que, **ordena que se realice el cotejo de los recibos faltantes para concluir con la prueba.**

➤ La Apoderada Legal de la parte actora manifiesta que en cuanto a los últimos cotejos que obran en autos, recalca que, en cuanto al cotejo que se ha perfeccionado por parte del actuario, se desprende de las nóminas de la foja 115, 116, 117 de la misma fecha de pago, con una periodicidad quincenal, tres salarios completamente diversos, con ello cabe concluir que la hoy demandada en este caso, son de la empresa **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que no solamente le cuartaba lo que era el salario en una nómina, si no que, lo hacía en diferentes desgloses ya que dichas fojas tal como fue

perfeccionado tienen las mismas periodicidad de pago con diferentes folios fiscales, en cuanto a la foja número 12 y 13, 109 y 110, pasa lo mismo; cada periodicidad de pago, cada 30 de cada 16 al 30 son nóminas con folios fiscales totalmente diferentes y con diversos pagos, es decir, cada fin de mes el actor recibía doble nómina, por lo cual, con ello se acredita el monto y salario que el hoy actor especifica en su escrito inicial de demanda con sus debidas prestaciones y percepciones tal como obra en los cotejos que hace el actuario; reservándose el uso de la voz en cuanto a las dos nóminas faltantes por cotejar.

- La Jueza tiene por realizada las manifestaciones de la parte actora y lo cual será tomado en consideración al momento del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora certifica con artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar.

DEL ACTOR:

2.- CONFESIONAL para hechos propios de los Cc. Laura Alejandra Mendoza Cortez y Moisés Roca Hernández, la notificación quedó a cargo del Fedatario de esta Adscripción.

- La Jueza en el uso de la voz indica que, dentro de los autos obra una razón actuarial de fecha 03/04/2024 en donde el actuario adscrito levanta una razón manifestando que devuelve el presente expediente sin diligenciar el proveído de fecha 19/03/2024 en relación a la notificación que debió realizar a los Cc. Laura Alejandra Mendoza Cortez y Moisés Roca Hernández, correspondiente a las confesionales ofrecidas por la parte actora.
- La Apoderada Legal de la parte actora manifiesta que el actuario no señala cual fue el impedimento o razón por la cual devuelve el expediente sin diligenciar, se proceda notificarlo para efectos de que se lleve acabo la audiencia en la fecha y hora que señale esta autoridad.
- La Jueza indica que tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora e instruye que el actuario realice la notificación antes mencionada, exhortándolo que dicha notificación se realice en términos a fin de que se desahogue la prueba en la audiencia de juicio.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:

- Apoderada Jurídica de la parte actora:
Licenciada: Yuliana Pech Juárez.

No comparece:

- Parte actora: José Francisco Narvaez Barrera.
- Ni persona alguna en representación de las demandadas EZ TALENT S. DE R.L. DE C.V., EZPAWN MANAGEMENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y EMPEÑO

	FACIL.
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo	
Citación para continuación de la audiencia de juicio:	SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M) DEL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 04 de abril de 2024 , siendo las catorce horas con cinco minutos (14:05 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-04-04 12.33 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL PODER JUDICIAL Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR